



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 035 -2024/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 24 JUL 2024

**VISTOS:** La Solicitud N°02-2024-ATMP de fecha 04 de julio de 2024, Informe N°30-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 19 de julio 2024 e Informe Legal N°38-2024/GRP-DRTPE-JMRG de fecha 22 de julio de 2024;

**CONSIDERANDO :**

Que, con solicitud del visto presentada por la servidora pública nombrada doña ALICIA TERESA MORE PEÑARANDA, recepcionada por esta Dirección Regional el 04 de julio de 2024; solicita subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Abraham More Masa, sustentado con copias del Certificado de Defunción General N°2000946998, D.N.I de su padre, copia de Acta de Nacimiento N°0927 y D.N.I. de la solicitante.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que en su condición de servidora pública nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276; según lo establecido en el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, regula: El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos, padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, el artículo 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02(dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. Sin embargo, la solicitante, no acredita el gasto efectuado, por lo que no corresponde otorgar dicho beneficio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece en su artículo 4° reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: " **4.6 Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; **4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:**





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

Que, estando a las disposiciones legales antes precisadas y, estando que, la solicitante Alicia Teresa More Peñaranda, es servidora pública nombrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276; y tiene acreditada su condición de hija de su fallecido padre don Abraham More Masa, conforme a las copias del Certificado de Defunción General N°2000946998, D.N.I de su padre, copia de Acta de Nacimiento N° 0927 y D.N.I. de la solicitante, resultaría procedente el pago del subsidio por fallecimiento.

Con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la servidora pública nombrada doña **ALICIA TERESA MORE PEÑARANDA**, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** de su señor padre quien en vida fue don Abraham More Masa, la suma ascendente a **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE** en el extremo de su solicitud de la servidora pública nombrada doña **ALICIA TERESA MORE PEÑARANDA**, el derecho a percibir el **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo** por el deceso de su señor Padre por no haber acreditado gastos de sepelio o servicio funerario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Abog. T. Flor Piñanuda